

En el Puerto de la Cruz a 19 de enero de 2015

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El pasado día 13 de Diciembre de 2014, se disputaba la jornada décima (10) de la Liga Insular de Domino, debiendo celebrarse el encuentro entre los equipos Club de Dominó Valle de Guerra Némesis y el Club de Domino Casino de Arona, partido que no llegó a disputarse.

SEGUNDO

El jueves 11 de diciembre, el Presidente del Club de Dominó Valle de Guerra Némesis se pone en contacto con la Federación, para comunicar la falta de jugadores para disputar el encuentro de liga contra el Club de Domino Casino de Arona de la décima jornada, hecho que también comunica al equipo contrario.

La Federación no autorizó el aplazamiento de este encuentro en ningún momento.

El lunes 15 de diciembre, con registro de entrada 344, se presenta un Acta anexa por parte del Club de Dominó Casino de Arona, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En esta Jornada nº 10 según calendario teníamos que disputar el encuentro con el C.D. Valle Guerra Némesis el pasado Sábado día 13 de Diciembre de 2014, el Jueves día 11 recibí una llamada del Presidente de dicho equipo indicándome que no podrían disputar el encuentro por falta de jugadores, lo que pusimos Telefónicamente en conocimiento de esa Federación. Nosotros siguiendo indicaciones de Vds. nos trasladamos a Valle Guerra para celebrar dicho encuentro, la sede de estos estaba cerrada y no había ningún componente de este equipo, a las 17,20 horas el empleado del bar llamó por al secretario el cual se personó unos minutos mas tarde indicándonos que no se iba a jugar porque no tenían jugadores suficientes para completar doce a lo que nosotros le indicamos que ellos disponían de diecisiete fichas y aunque tuvieran seis jugadores con los que no podían contar, según la normativa con once se les permite jugar un encuentro en cada vuelta y no serían sancionados por incomparecencia. Mi opinión personal después de escuchar sus comentarios es que están un poco rebotados por la sanción impuesta a sus jugadores. Pasadas las 17,35 horas y viendo que no comparecían los jugadores del Valle Guerra regresamos al Sur. Como quiera que la sede del Valle Guerra estaba cerrada no se levantó acta, por lo que les remito este anexo para que el Comité pueda decidir.”

TERCERO

La Federación de Domino, a instancias del Comité de Competición, llamó al Presidente del Club de Dominó Valle de Guerra Némesis, para que explicara porqué no se presentaron a jugar, manifestando que tenía tres jugadores sancionados, dos jugadores que tenían jornada laboral y dos jugadores que no le venían a jugar, uno de ellos desde el comienzo de la temporada, por lo que sólo disponía de diez jugadores y no eran suficientes para disputar tal encuentro, por lo que se le solicitó que justificara las ausencias de los jugadores para comprobar que, efectivamente, no contaba con el cupo permitido.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Este Comité se reúne para tomar el derecho a deliberar según el Reglamento de Domino.

RESOLUCION DEL COMITÉ

Una vez reunido el Comité de Competición, acuerdan resolver de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, Apartado 43.1 del Reglamento de Competición.

DISPONIENDO

PRIMERO

En relación a los justificantes presentados ante este Comité y aún dándolos por conformes, no se produce una causa justificada para la repetición de este encuentro, ya que según consta en esta Federación, el Club de Dominó Valle de Guerra Némesis, contaba con diecisiete licencias en la fecha del encuentro, a los que si restamos los tres jugadores sancionados, más los tres jugadores justificados, este encuentro se tendría que haber jugado, ya que disponían de once jugadores, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre de 2013.

SEGUNDO

Dar por ganado el encuentro al Club de Dominó Casino de Arona con el resultado de 7 a 0, según el artículo 43, Apartado 43.1.

TERCERO

Solicitar, a esta Federación de Dómino, la actualización de los puntos en la clasificación del presente campeonato 2014/2015.

Contra esta Resolución cabe recurso de alegaciones, ante el Comité de Apelación, en el plazo de tres días hábiles, presentándolo en esta Federación de Domino y con registro de entrada.

Fdo. El Secretario

Fdo. El Presidente del Comité.

FEDERACIÓN I. TINTERFEÑA DOMINÓ D.S.
G-76551092
C/ Canastilleras, 3 - Edif. La Peña - Planta 1-B
Puerto de la Cruz - 38400 - S/C de Tenerife
Tfno.: 922 38 49 59 - Fax: 922 38 12 59